

Tunja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 1990– 06640-00
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA YOLANDA BERNAL QUINTERO
DEMANDADO:	LILIA VARGAS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que realice las acciones tendientes al impulso procesal pertinente, ordenadas en el auto admisorio de la demanda de fecha, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el término de treinta (30) días, si no lo hiciera se le aplicará el desistimiento tácito de que trata el Art 317 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 28 hoy seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).